

Depantam. del Pais.

En la Nave de dend. Niquid. parada
al Fuert. del Consulado en 3 de Sep. se
comprehendio a D. Cristoval Armero
con el canyo de seiscientos sesenta y
tres p. siete r. Este dimanda de
cantidad de Chang. q. le condujo la
Atimencia de los quales ha declarada
una parte el Supremo. Govno viz. de dno,
y la otra q. queda sujeta al pago
vale dos mil ciento sesenta p. p. el
3 p. 0, q. es el canyo legitimo de
esta partida.

Contrad. q. de la C. de Lima Oct. 24 / 25.

Mesa

3



Liquidacion

D. Cristoval Armero q. en adeudo comprehendido en la
Nave de 3. de Sept. del presente año 663. 7

Debe: Pral al 3. q. resultante del Docum. q. presede. 2. 160 p. al 3. q. 64. 6 1/2

Contrad. del Cons. de Lima y octubre 26 / 25 599. 0. n.

TC
CAJ. 6
Doc. 700
Fol. 7